

Religión y el derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental*

Religion and the Environmental Law Rooted in the Occidental Modernity

JÜRGEN POESCHE ¹ 

RESUMEN: ¿Religión o derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental? El colapso en curso del equilibrio del Holoceno demuestra que el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental plantea una amenaza a la supervivencia de la especie humana. Para alcanzar puntos de inflexión es necesario repensar la sustancia y el propósito del derecho ambiental en Occidente. Un camino prometedor a seguir es un retorno a los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica (y de la familia del commonlaw) en asuntos relacionados con la protección del equilibrio del Holoceno y la soberanía sobre las tierras (y las aguas asociadas) de las Naciones Indígenas. Debido a que la Iglesia Católica rechaza el evangelio de la prosperidad, el equilibrio del Holoceno estaría protegido tanto por las enseñanzas de la Iglesia Católica (y Apocalipsis 11:18) como por el pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas. Un requisito previo para ello es que Occidente se libere de la modernidad occidental con la ayuda de la Filosofía de la Liberación, fortalecida por la Teología de la Liberación Católica, e imponga el imperio del derecho sobre la base de las erudiciones de Francisco de Vitoria.

Palabras clave: Apocalipsis 11:18, desarrollo sostenible, evangelio de la prosperidad, extinción masiva, Filosofía de la Liberación, Teología de la Liberación.

ABSTRACT: Religion or the environmental law rooted in the Occidental modernity? The ongoing collapse of the Holocene equilibrium proves that the environmental law anchored in ideologies rooted in the Occidental modernity poses a threat to the survival of the human species. The reaching of tipping points requires a rethinking of the substance and purpose of environmental law in the Occident. A promising path forward is a return to the foundations of the Romano-Germanic juridical family (and the common lawfamily) in matters relating to the protection of the Holocene equilibrium and the sovereignty on the lands (and associated waters) of the Indigenous Nations. Because the Catholic Church rejects the prosperity gospel, the Holocene equilibrium would be protected by both the teachings of the Catholic Church (and Revelation 11:18) and by the traditional thinking in the Indigenous Nations. A prerequisite for this is that the Occident liberates itself from the Occidental modernity with the help of the Liberation Philosophy, strengthened by the Catholic Liberation Theology, and imposes the empire of law on the basis of the eruditions of Francisco de Vitoria.

Keywords: Revelation 11:18, Sustainable Development, Prosperity Gospel, Mass Extinction, Liberation Philosophy, Liberation Theology.

* Fecha de recepción: 3/11/2023 – Fecha de aceptación: 14/11/2023. Cita recomendada: POESCHE, J. (2023). Religión y el derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental. Bioderecho.es, (17), 1-18. <https://doi.org/10.6018/bioderecho.591711>

¹ Doctor en Derecho (Universidad de Helsinki), Doctor en Tecnología (Universidad Aalto), Doctor en Economía (Universidad de Economía de Helsinki). Correo: jurgen.poesche@hotmail.com



SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN. II. RAZÓN Y RACIONALIDAD. 1. La modernidad occidental está plagada de mitos y supersticiones. 2. ¿Podría la religión exhibir más razón y racionalidad que la modernidad occidental? 3. Las ciencias naturales arraigadas en la modernidad occidental no pueden ser árbitros neutrales. III. RELIGIÓN Y EXTRACTIVISMO. 1. Separación de religión y extractivismo. 2. Simbiosis entre religión y extractivismo. 3. El extractivismo viola la religión. IV. EL DERECHO AMBIENTAL ARRAIGADO EN LA MODERNIDAD OCCIDENTAL ES ILEGAL. 1. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola las leyes del Universo. 2. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola los fundamentos cristianos occidentales de la familia jurídica romano-germánica. 3. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola el pensamiento de los únicos poseedores de la soberanía en Ixachitlán. V. ¿QUO VADIS? VI. CONCLUSIÓN. VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Se ha observado que "el ecocidio, en última instancia, conduce a un genocidio"¹. En un sentido similar, Leonardo Boff ha señalado que "la preocupación central de la sociedad no puede ser ya el desarrollo y crecimiento (in)sostenibles, sino la ecología, el ecoceno, que garantiza la manutención de toda vida"². Una yuxtaposición de crecimiento y ecología no expresa plenamente la contradicción sistémica que plaga la modernidad occidental: sin profundizar en el trabajo de Alain Lipietz, su pensamiento sugiere que "el carácter fundamentalmente contradictorio de las relaciones sociales en la economía, la política y la ideología, afirma Lipietz, es la razón por la cual 'la crisis es el estado normal, el estado natural, y la no-crisis (...) es un evento aleatorio' (...) "³, es algo en lo que reflejar. La crisis del colapso en curso del equilibrio del Holoceno⁴, que se evidencia por la creciente concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, la extinción masiva en curso y patrones climáticos más extremos, indica que las contradicciones inherentes a la modernidad occidental han resultado en una crisis de más. Dicho colapso en curso es un fracaso de la modernidad occidental en su totalidad, incluida el derecho ambiental arraigado en ella. ¿Quizás un retorno a la religión proporcionaría un mejor camino a seguir? De aquí se desprende la pregunta de investigación para la que se busca respuesta en este estudio: ¿religión o derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental?

Un estudio jurídico que aborde las posibles contribuciones que la religión puede hacer en un intento de prevenir un colapso total del equilibrio del Holoceno debe ser consciente de la influencia corruptora del extremismo anclado en las ideologías arraigadas en la modernidad occidental, no sólo en el derecho sino también en la religión. Cuando se dice que el "renacimiento del fundamentalismo religioso, la búsqueda de una ética científica y la ubicuidad del control estatal incluso en esferas de la vida anteriormente privadas pueden interpretarse como diferentes formas de reacción ante un cambio de los problemas sociales hacia la subjetividad de los individuos quienes no lo son pueden basarse más fácilmente en evidencias culturales"⁵, entonces no se debe pasar por alto que el mencionado renacimiento se produce en

¹ BARTOLOMÉ RUIZ, C. M. M. y MARTÍN, Ó., "El ecocidio, la matabilidad inimputable de la vida y el dispositivo biopolítico de la excepción", *Universitas Philosophica*, v. 40, núm. 80, 2023, pp. 43-64, p. 48.

² BOFF, L., *El doloroso parto de la madre Tierra*, Trotta, Madrid, 2022, p. 173.

³ STACHE, C., *Kapitalismus und Naturzerstörung*, Budrich UniPress, Leverkusen-Opladen, 2017, pp. 299-300.

⁴ El término "equilibrio del Holoceno" se refiere al equilibrio químico y biológico dinámico en la Tierra desde el evento de extinción del Cuaternario tardío que terminó hace unos 12.000 años. Dicho equilibrio ha proporcionado los requisitos que han permitido a la especie humana sobrevivir, incluso prosperar.

⁵ PREUß, U. K., "Sicherheit durch Recht - Rationalitätsgrenzen eines Konzepts", *Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft*, v. 4, núm. 1, 1989, pp. 3-26, p. 3.

el contexto del evidente colapso del equilibrio del Holoceno. Las ciencias naturales y la ingeniería claramente han fracasado en su tarea más importante: garantizar la existencia continuada de la especie humana. Sin embargo, uno puede y debe preguntarse si el supuesto fundamentalismo religioso es algo más que una cortina de humo para una continuación extremista de la fallida modernidad occidental.

Un estudio jurídico de este tipo también debe ser consciente de que la demora es tan destructiva como la negación, tal vez incluso más destructiva. Boaventura de Sousa Santos ha señalado⁶: "No es tiempo de vanguardias. Es un tiempo de retaguardias. Un tiempo desquiciado que exige como urgencia a corto plazo lo que depende de cambios civilizatorios a largo plazo, como bien demuestra el cambio climático. Las epistemologías del Sur son testimonios de este tiempo." En vista de la asociación del extractivismo con el capitalismo⁷, particularmente el neoliberalismo, en la experiencia latinoamericana desde el siglo XIX, es comprensible que otras ideologías arraigadas en la modernidad occidental tiendan a ser menos mencionadas en la literatura que emana del Sur Global. La destrucción ecológica en la República de Weimar, la Alemania nazi, la República Democrática Alemana y la República Federal Alemana pone de relieve, sin embargo, que la destrucción ecológica no se limita a ideologías individuales, sino que la destructividad es una característica sistémica de toda la modernidad occidental. Dicha característica sistémica hace necesario identificar y abordar la corrupción de la religión que ha emanado de la modernidad occidental y las ideologías arraigadas en ella durante los últimos cinco siglos⁸.

II. RAZÓN Y RACIONALIDAD

La autopresentación de la modernidad occidental y su derecho ambiental como un faro de razón y racionalidad sólo pueden ser falsos (como lo demuestra el colapso en curso del equilibrio del Holoceno). De hecho, la modernidad occidental y su derecho ambiental están plagados de mitos y supersticiones. Ante el mencionado colapso, cabe preguntarse si la religión exhibe más razón y racionalidad que la modernidad occidental y su derecho ambiental. En la búsqueda de un camino a seguir, las ciencias naturales arraigadas en la modernidad occidental no pueden ser árbitros neutrales frente al pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas y del cristianismo occidental tradicional que no ha sido influenciado (más bien: corrompido) por la modernidad occidental⁹.

1. La modernidad occidental está plagada de mitos y supersticiones

⁶SANTOS, B. DE S., *El fin del imperio cognitivo (1ª reimpresión)*, Trotta, Madrid, 2022, p. 366.

⁷ Existen numerosas definiciones diferentes de extractivismo. El enfoque de este estudio es el extractivismo económico que ha significado la explotación de los recursos naturales que se encuentran en las Américas, África y Asia en beneficio de Europa Occidental desde 1492. Otras formas de extractivismo incluyen el extractivismo ontológico y el extractivismo epistémico. Véase: GROSFOGUEL, R., "Del 'extractivismo económico' al 'extractivismo epistémico' y 'extractivismo ontológico'", *Tabula Rasa*, núm. 24, 2016, pp. 123-143, p. 126.

⁸ La existencia de una "teología de los extractivismos" ha sido discutida en la literatura. Véase: GUDYNAS, E., "Teología de los extractivismos", *Tabula Rasa*, núm. 24, 2016, pp. 11-23, pp. 20-21.

⁹ Este estudio se centra en las Naciones Indígenas de Ixachitlān (las Américas). Dado que categorías como "religión", "ciencias naturales", "filosofía" y "derecho" no tienen sentido fuera de Occidente, es decir, tales categorizaciones exhiben una colonialidad eurocéntrica, el término "pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas" incluye todo lo que se clasificaría como religión, ciencias naturales, filosofía y derecho en Occidente. En este estudio, el término "cristianismo occidental" se equipara con el catolicismo romano.

Erich Vögelin (Eric Voegelin) ha argumentado que la modernidad occidental de ninguna manera ha emancipado a Occidente de mitos y supersticiones¹⁰: "En lugar de hablar de ilustración, Voegelin da testimonio de un 'eclipse de la realidad' o un 'mito de la razón' que en realidad oscurece la realidad y enciende a la gente por las 'realidades oníricas'. Caracteriza la modernidad como una pérdida o incluso un rechazo de la trascendencia tanto en la política como en el alma del hombre. Por lo tanto, el hombre moderno pierde toda conciencia de su posición en la realidad y se atrinchera en una realidad aparente."

Vögelin no fue de ninguna manera el primero en discutir las ideologías arraigadas en la modernidad occidental y sus aspectos pseudoreligiosos. Ya en 1931, Karl Barth equiparaba, por ejemplo, el "comunismo ruso", el "fascismo internacional" y el "americanismo global" con religiones que "gozan de la pretensión y la violencia, sobre todo y especialmente de su propia existencia real (su 'vida privada') y difundir el mensaje religioso a través de 'mensajeros y soldados'"¹¹. A esto hay que añadir que las ideologías arraigadas en la modernidad occidental no han retrocedido a la hora de establecer sus versiones de la Policía del Pensamiento o la Inquisición en un intento de ganar un poco más de tiempo para la violencia de la que dependen dichas ideologías. La difusión de mitos y supersticiones es una táctica necesaria en este esfuerzo.

En un golpe a la modernidad occidental y su énfasis en la razón y la racionalidad, los puntos de vista de los extremismos no pueden rechazarse solo con la razón y la racionalidad. Esto pone límites a la escritura de Jürgen Habermas: el argumento de Habermas de que los individuos o grupos actúan generalmente racionalmente, si "cabe esperar sistemáticamente que sus manifestaciones vengan avaladas por buenas razones y que sus manifestaciones o emisiones vayan al grano o tengan éxito si se trata de la dimensión cognitiva, sean fiables o sapientes si se trata de la dimensión practico-moral, sean inteligentes o convincentes si se trata de la dimensión evaluativa, serán sinceras o autocriticas si se trata de la dimensión expresiva, sean comprensivas si se trata de la dimensión hermenéutica, o incluso que sean racionales en todas estas dimensiones" plantea varias cuestiones¹². El extremismo arraigado en la modernidad occidental podría presentar, por ejemplo, el aumento de las emisiones de contaminantes como un paso necesario para la realización de la distopía de Hitler y la asociación de la libertad religiosa con la extracción de combustibles fósiles en Alberta podrían haber sido mitos y supersticiones que supuestamente han sido tan buenas razones.

Tres cuestiones son de particular interés para este estudio. Primero, el argumento de Habermas no se ocupa de la perspectiva temporal, por ejemplo, el aprovechamiento del carbón puede haber cumplido los criterios de racionalidad de Habermas, pero el colapso del equilibrio del Holoceno demuestra que este aprovechamiento solo puede considerarse racional, si el objetivo es provocar la extinción de la especie humana. Segundo, un enfoque en la racionalidad conduce a un descongelamiento de las restricciones impuestas por la religión (o la tradición), pero esto también indica que estas restricciones pueden ser relativizadas o ignoradas incluso en aquellos casos en que se basan en observaciones y experiencias libres de ideología del funcionamiento de las leyes del Universo (por ejemplo, las religiones pueden contener lecciones aprendidas del Evento de Extinción del Cuaternario hace unos 12,000 años, el final del Período Húmedo Africano hace unos 5000 años y otras calamidades), es decir, eventos que no han ocurrido desde la Revolución Científica del siglo XVII. Tercero, no se ocupa del impacto de las

¹⁰ ROHGALF, J., "Pathologische oder ambivalente Moderne?", *Leviathan*, v. 43, núm. 4, 2015, pp. 567-592, p. 571.

¹¹ NEDDENS, C. J., "Politische Religion", *Zeitschrift für Theologie und Kirche*, v. 109, núm. 3, 2012, pp. 307-336, 2012, p. 325.

¹² HABERMAS, J., *Teoría de la acción comunicativa (2ª reimposición)*, Trotta, Madrid, 2018, p. 71.

ideologías arraigadas en la modernidad occidental sobre la percepción occidental de lo racional que en algunos casos toman forma de religión o manipulan las religiones.

2. ¿Podría la religión exhibir más razón y racionalidad que la modernidad occidental?

La difusión de ideologías arraigadas en la modernidad occidental se ha visto facilitada por el hecho de que se ha subsumido una relación antagónica entre la religión y la Revolución Científica. El colapso del equilibrio del Holoceno, sin embargo, plantea la cuestión de si las ideologías mencionadas han explotado las ciencias naturales para sus propios fines, transformando así las ciencias naturales de una interpretación y descripción de las leyes del Universo a un arma contra esas leyes. Si tal desarrollo ha tenido lugar, entonces es muy posible que la religión tradicional exhiba más razón y racionalidad.

Dado que dichas leyes existen y son normativas independientemente de los intereses y deseos de la especie humana, es fácil sostener a Hegel, figura clave de la filosofía política conservadora: Enrique Dussel cita a Hegel en el sentido de que la ciencia no puede ser parte de la opinión pública con la nota de que esto contradice a Rousseau¹³. Simultáneamente, la visión de Hegel no puede exceder el ámbito de las leyes del Universo, porque los intentos de "cientificar" las ideologías arraigadas en la modernidad occidental a menudo han resultado en atrocidades, por ejemplo, el racismo "científico" que comenzó en el siglo XVII y evolucionó a partir de entonces, como lo ejemplifican los escritos de Francis Galton en el Reino Unido, Lothrop Stoddard, Thomas Jefferson y Charles Davenport en los EE. UU., Arthur Schopenhauer, Wilhelm Schallmayer y Adolf Hitler en Alemania. Otros ejemplos incluyen la homofobia "científica" y los intentos de relativizar las leyes del Universo en el desarrollo sostenible (sostenibilidad) bajo los auspicios de varias ideologías.

Las ideologías arraigadas en la modernidad occidental pueden influir en las ciencias naturales indirectamente a través de financiación estatal o privada, pero también a través de una mentalidad anclada en la ideología dominante. Tal influencia o mentalidad puede disfrazarse mediante complejización. La modernidad occidental y el laicismo han contribuido a una complejización real o percibida de la que una conceptualización individualizada de la libertad religiosa es un ejemplo¹⁴. Las manipulaciones de la religión también pueden contribuir a una mayor razón y racionalidad en la religión desde el punto de vista de las ideologías arraigadas en la modernidad occidental. Debe señalarse, sin embargo, que el colapso en curso del equilibrio del Holoceno prueba sin lugar a dudas la irrazonabilidad y la irracionalidad de dichas ideologías.

La presentación de Habermas de la evolución social como un aumento de la complejidad y la racionalidad que diferencia cada vez más el sistema social y el sistema de vida es problemática desde tres perspectivas¹⁵. Primero, tal presentación camufla la simple realidad de que la complejización y las pretensiones de racionalidad oscurecen el hecho de que la especie humana depende del resto del Universo mientras que el Universo depende sólo marginalmente de la especie humana. Segundo, la combinación de tal complejización y racionalidad puede fingir un alto nivel de conocimiento sobre los procesos y leyes subyacentes, es decir, esta combinación oscurece la realidad de que las ciencias naturales arraigadas en la modernidad

¹³ DUSSEL, E., *Política de la liberación: arquitectónica*, Trotta, Madrid, 2009a, p. 318.

¹⁴ El término "laicismo" se refiere a la exclusión de la religión de la vida pública, es decir, una radicalización extremista del anticlericalismo de algunos filósofos de la Ilustración, que fue introducido por los jacobinos durante *le Terreur*.

¹⁵ HABERMAS, J., *Teoría...*, cit., p. 637.

occidental son solo interpretaciones inadecuadas y propensas a errores de las leyes del Universo. Tercero, las ciencias naturales arraigadas en la modernidad occidental en realidad desean simplificar las causas de la complejidad observada en los fenómenos naturales, pero tales intentos de descomplejificación aumentan la probabilidad de que aparezca una mayor racionalidad en el derecho y las ciencias sociales, pero probablemente reducen la veracidad (medida como el cumplimiento de las ciencias naturales antes mencionadas con las leyes del Universo) al mismo tiempo.

Sea intencionadamente o no, la concepción individualizada de los derechos humanos en la modernidad occidental ha contribuido al debilitamiento de la protección del equilibrio del Holoceno y de la obediencia a las leyes del Universo. La conceptualización individualizada de la libertad religiosa (incluido el laicismo) parece haber facilitado la marginación de una espiritualidad ecológica y cósmica en favor del materialismo propio de la teología de la prosperidad y líneas de pensamiento similares. La espiritualidad ecológica y cósmica de San Francisco de Asís apunta a un punto en el que la libertad religiosa se convierte en anticristianismo, es decir, un punto en el que los supuestos grupos cristianos no pueden pretender estar protegidos por la libertad religiosa¹⁶. Este punto puede ampliarse jurídicamente con la ayuda de Santo Tomás de Aquino.

Las erudiciones de Santo Tomás de Aquino fijan límites a la libertad religiosa al no sólo argumentar que todo "agente" trabaja para un fin que en última instancia es Dios y la concesión de la vida eterna en el Juicio Final son los únicos fines de pertinencia¹⁷. Las violaciones contra Apocalipsis 11:18 impiden el logro de dichos únicos fines de relevancia. Estas erudiciones efectivamente no extienden la libertad religiosa a puntos de vista religiosos que permiten, incluso promueven, la destrucción de la Tierra mediante, por ejemplo, formas extremistas de extractivismo que también incluye a la contaminación de las aguas, la tierra y el aire. Debido a "los gobiernos, las elites empresariales y académicas, y buena parte de la sociedad, aceptan que los extractivismos se desplieguen en contextos de violencia y violación de los derechos de la naturaleza"¹⁸, hay indicios de que la modernidad occidental y sus diversas manifestaciones exhiben deficiencias sistémicas que pueden estar sustentadas en la religión. Debe ser evidente que la democracia no puede legalizar comportamientos tan destructivos en la familia jurídica romano-germánica (y la familia del *commonlaw*).

Lo que la modernidad occidental y su derecho ambiental han logrado es una exteriorización del Otro, por la cual el Otro puede ser el equilibrio del Holoceno y las leyes del Universo, pero también los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica y el pensamiento tradicional en las Naciones indígenas. Dos puntos hechos por Paul Ricœur con respecto al olvido y el Otro son particularmente relevantes para este estudio¹⁹. Primero, el hecho de que el olvido puede ser el resultado de una memoria impedida destaca el silencio frente al Otro y el saber del Otro además del Antiguo y el saber del Antiguo. En el caso del Otro, las lagunas en la literatura y los planes de estudio hacen ridículo hablar de pluralismo y diversidad en el contexto de la libertad religiosa (y más allá). Ejemplos de esto incluyen el posible desconocimiento de las concepciones de la libertad religiosa en el Imperio Romano y las Naciones Indígenas de Ixachitlán. Puede ser tentador demonizar la religión azteca sobre la base del sacrificio humano y pasar por alto que algunos grupos cristianos supuestamente occidentales no solo violan las costumbres sociales del Imperio Romano sino también Apocalipsis 11:18 en

¹⁶ En cuanto a la espiritualidad ecológica y cósmica: BOFF, L., *El doloroso parto...*, cit., p. 219.

¹⁷ DE AQUINO, SANTO T., *Del gobierno de los príncipes*, Losada, Buenos Aires, 2019, pp. 295-324.

¹⁸ GUDYNAS, E., "Teología...", cit., p. 159.

¹⁹ RICŒUR, P., *La memoria, la historia, el olvido*, Trotta, Madrid, 2010, pp. 576-586.

cuestiones relativas a la defensa del equilibrio del Holoceno y el respeto a las leyes del Universo.

Segundo, el punto de que el olvido puede ser el resultado de manipulaciones hechas a la memoria destaca la radicalización de ideas, por ejemplo, la radicalización de la idea de libertad religiosa contingente a una libertad religiosa absoluta (incluido un laicismo absoluto²⁰), o la idea de libertad religiosa y la neutralidad asociada a un laicismo de tipo religioso. El requisito previo de tal radicalización es la externalización.

Una externalización intenta crear una yuxtaposición que no existe. Cuando se interpreta que los escritos de Rousseau contienen una "contradicción que late en Rousseau entre la religión del ciudadano y la religión natural es, en el fondo, la dialéctica entre la modernidad y el romanticismo, es decir, entre la ilustración racionalista y agnóstica (deísta, cuando mucho) y el espíritu religioso subjetivista e individualista del siglo XIX"²¹, cualquier papel correctivo y controlador de la religión con respecto al comportamiento humano destructivo frente al resto del Universo y las violaciones contra las leyes del Universo son menospreciadas o efectivamente aprobadas. Las violaciones son efectivamente aprobadas por la reducción de la religión a una de las muchas consideraciones "racionales" por un lado, y menospreciadas por ser reducidas a alguna experiencia individual por el otro lado. El colapso en curso del equilibrio del Holoceno prueba inequívocamente que Rousseau estaba equivocado.

El laicismo y una concepción individualizada de la libertad religiosa exhiben contradicciones irreconciliables que apuntan a problemas sistémicos dentro de la modernidad occidental y entre las ideologías enraizadas en ella. Dichos problemas sistémicos se pueden observar en el caso de los símbolos religiosos y códigos de vestimenta. Al prohibir el uso de símbolos religiosos o prendas que puedan interpretarse como representación de una religión, surgen dos problemas. Primero, ¿es el laicismo en realidad falta de libertad religiosa, o incluso indiferencia religiosa, en lugar de libertad religiosa? Segundo, ¿implica el laicismo un intento de imponer una religión instrumental bajo el disfraz de laicismo a las verdaderas religiones (es decir, religiones que no han sido manipuladas)?

La opinión de que la indiferencia religiosa (por ejemplo, el laicismo) es más extremista que la falta de libertad religiosa puede parecer sorprendente al principio, pero es probable que la falta de libertad religiosa ofrezca un código ético, aunque inadecuado, para hacer frente a la locura humana. Es poco probable que la indiferencia religiosa ofrezca tal código ético. Incluso si tal código ético existiera, no podría imponerse jurídicamente como regla general. Además, es poco probable que un código ético de este tipo proporcione la liberación de la modernidad occidental.

Un camino hacia la liberación de la modernidad occidental no sólo lo ofrece el pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas sino también el cristianismo occidental, siempre y cuando no hayan sido influenciados, es decir, corrompidos, por la modernidad occidental. Aunque el cristianismo occidental contiene aspectos de una disolución del estado y la creación de un tipo diferente de institución, es decir, un aspecto de liberación según Dussel²², esto no se traduce en una liberación de los límites impuestos por las leyes del Universo y el cristianismo occidental. Dussel argumenta que una política de liberación implica que el derecho "... fruto de un acto deliberativo de una comunidad política en la que cada miembro ha sido

²⁰ El artículo 1 de la constitución actual de Francia también establece que "Francia es una República indivisible, laica, democrática y social".

²¹ GARZÓN VALLEJO, I., "Rousseau: ¿Religión política o instrumentalización política de la religión?", *Revista de Derecho*, núm. 33, 2010, pp. 197-221, p. 209.

²² DUSSEL, E., *Política de la liberación: crítica creadora*, Trotta, Madrid, 2022, p. 693.

actor y con derechos de participación simétricos..."²³, pero la cuestión de hacer operativa la simetría entre fronteras interculturales (e interreligiosas) sigue siendo un problema. La simetría excluye la pretensión de validez global que es característica de la modernidad occidental y su derecho ambiental. En cambio, la simetría requiere el respeto del pensamiento, la religión y el derecho del Otro.

3. Las ciencias naturales arraigadas en la modernidad occidental no pueden ser árbitros neutrales

Sería tentador afirmar que las ciencias naturales, arraigadas en la modernidad occidental, podrían asumir el papel de árbitros neutrales. Semejante afirmación sería inexacta. Las leyes del Universo son indudablemente válidas para todos, pero las ciencias naturales mencionadas no son más que interpretaciones fluidas e inexactas de estas leyes. Entre las innumerables debilidades sistémicas de las ciencias naturales mencionadas se encuentra la influencia corruptora de las ideologías arraigadas en la modernidad occidental con su creencia en el progreso. Tal creencia en el progreso es fatalmente errónea, porque el progreso significa una pérdida de matices, incluida una pérdida de racionalidad²⁴: "Dicho pasaje se cumple de una narrativa con un cierto grado de racionalidad a otro discurso con un grado diverso de racionalidad. Es un progreso en la precisión unívoca, en la claridad semántica, en la simplicidad, en la fuerza conclusiva de la fundamentación, pero es una pérdida de los muchos sentidos del símbolo que pueden ser hermenéuticamente redescubiertos en momentos y lugares diversos (característica propia de la narrativa racional mítica)."

Las diferencias entre el pensamiento de las Naciones Indígenas y las ciencias naturales mencionadas alcanzan los niveles más fundamentales, por ejemplo la comprensión del tiempo: el supuesto de linealidad del tiempo que sustenta tanto el cristianismo occidental como la modernidad occidental es arbitrario en el sentido de que nunca ha sido probado de manera concluyente sobre la base de las leyes del Universo y dicho supuesto va en contra de la concepción circular del tiempo que se encuentra en la Naciones Indígenas²⁵.

Las dudas sobre la neutralidad de las ciencias naturales frente al extractivismo posibilitado por el colonialismo surgen cuando se tiene en cuenta que "ambas iniciativas científicas estuvieron estrechamente ligadas a políticas del Estado colonial y el republicano por hacer un balance detallado de las riquezas contenidas en sus territorios"²⁶. Aunque esta cita sólo trata de la situación en Ixachitlán, no debe pasarse por alto que esa mentalidad extractivista también fue prominente en otros lugares, incluso en Europa. La industrialización en el Reino de Bohemia se basó en la minería del carbón. La minería también dominó la economía en los Urales del sur en el siglo XIX.

La incapacidad, o la falta de voluntad, del derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental para prestar atención al pensamiento de las Naciones Indígenas apunta a un autofetichismo que es un obstáculo para el imperio del derecho y la obediencia a las leyes del Universo. Lograr la simetría es un desafío: "... la ecología de saberes debe complementarse con la traducción intracultural e intercultural" para "... reforzar la inteligibilidad recíproca sin disolver la identidad, ayudando así a identificar complementariedades y contradicciones,

²³ DUSSEL, E., *Política de la liberación: arquitectónica...*, cit., p. 298.

²⁴ DUSSEL, E., "Una nueva edad en la historia de la filosofía", *Tabula Rasa*, núm. 11, 2009b, pp. 97-114, p. 102.

²⁵ SALINAS CAMPOS, M., "El secuestro de las historias indígenas", *Tabula Rasa*, núm. 22, 2015, pp. 209-226, p. 222.

²⁶ RESTREPO, E., "Expedición humana, a la zaga de la 'Colombia oculta'", *Tabula Rasa*, núm. 47, 2023, p. 259.

plataformas comunes y perspectivas alternativas”²⁷. El desafío se hace aún más difícil debido al orgullo occidental, en realidad una autosuficiencia fetichista. Cuando las acciones se vuelven autorreferenciales, o cuando la biopolítica que pretende salvaguardar la vida se convierte en una herramienta para provocar la muerte, se ha producido una fetichización del poder según Dussel²⁸.

III. RELIGIÓN Y EXTRACTIVISMO

La continuación del extractivismo que ha sido posible gracias al colonialismo en Ixachitlán desde 1492 no puede entenderse sin la religión y la influencia que las ideologías arraigadas en la modernidad occidental han tenido sobre la religión. La religión ha ofrecido legitimidad a un derecho ambiental que ha facilitado la destrucción del equilibrio del Holoceno en lugar de proteger dicho equilibrio. Ha habido intentos de separar religión y extractivismo. Ha habido intentos de crear una simbiosis entre religión y extractivismo. La conclusión es, sin embargo, que el extractivismo viola el cristianismo occidental y, por tanto, viola los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica (y de la familia del *commonlaw*).

1. Separación de religión y extractivismo

La Iglesia Católica mira hacia atrás, a un pasado accidentado en Ixachitlán, es decir, la Iglesia Católica puede ser percibida como facilitadora y apologista del extractivismo en las tierras (y aguas asociadas) de las Naciones Indígenas. Uno de los ejemplos más atroces de esto son las operaciones mineras genocidas en SumaqUrqu (Potosí). Hay que reconocer que la Iglesia católica ha rechazado el extractivismo desde entonces, como lo ejemplifican varias encíclicas papales y exhortaciones apostólicas, la última de las cuales es *Laudate Deum* (2023). Un punto clave de condena es la conexión entre el extractivismo y el privilegio criollo: la Iglesia Católica se opone a las injusticias que son causadas por la violencia utilizada en un intento de mantener privilegios²⁹.

La encíclica *Populorum Progressio* publicada por el Papa Pablo VI en 1967 condena las injusticias establecidas y casi normalizadas³⁰. En una interpretación de la encíclica *Redemptor hominis* emitida por el Papa Juan Pablo II en 1979 se señala que "... era voluntad del Creador que el hombre se pusiera en contacto con la naturaleza como 'dueño' y 'custodio' inteligente y noble, y no como 'explotador' y 'destructor' sin ningún reparo"³¹. No hay indicios de que la fe le dé derecho (o libertad) a un individuo o grupo a participar en el extractivismo o la destrucción de la Creación.

La ecoespiritualidad representa un paso más que ha sido discutido en la literatura teológica católica. La ecoespiritualidad, al no ser ajena a la realidad de la naturaleza, implica para la vida de cada ser vivo una lucha ininterrumpida y consciente por el respeto a los demás y

²⁷ SANTOS, B. DE S., *El fin...*, cit. p. 63.

²⁸ DUSSEL, E., *Política de la liberación: crítica...*, cit., p. 85.

²⁹ PEREIRA, P. L. A., "Conferência de Medellín e a paz como denúncia profética das injustiças no continente latino-americano", *Revista Pesquisas em Teologia*, v. 3, núm. 5, 2020, pp. 112-132, p. 126.

³⁰ *Ibid.*, p. 126.

³¹ VELA M., R., "Juan Pablo II y la cuestión ecológica", *Theologica Xaveriana*, núm. 145, 2003, pp. 81-96, p. 84.

al medio ambiente, es decir, elecciones que tengan como objeto la generosidad y la solidaridad hacia la solución de la crisis ecológica³².

Después de que la Iglesia Católica comenzó con la separación del extractivismo, dicha separación se ha vuelto particularmente clara en la Teología Católica de la Liberación (representada por Jon Sobrino, Gustavo Gutiérrez Merino, Leonardo Boff y otros). Con el surgimiento de la mencionada Teología, una separación de la religión de la ciencia jurídica se traduce efectivamente en una facilitación del extractivismo. En este punto, una afirmación hecha por Hans Kelsen se vuelve problemática. La afirmación de Kelsen de que la ciencia jurídica se diferencia de la teología (religión) en que la "ciencia jurídica se separa de la ética y de la teología dogmática porque las normas jurídicas son coactivas, es decir, se pueden aplicar aun por la fuerza por una autoridad en contra de la voluntad de los destinatarios" es problemática en dos sentidos³³. Primero, dicha afirmación se basa en el supuesto de que el legislador y los tribunales no están influenciados por consideraciones teológicas (religiosas), es decir, un supuesto que debe considerarse extremista incluso en el contexto de la modernidad occidental. Segundo, la afirmación antes mencionada se basa en el argumento teológico de San Agustín de Hipona (un representante del cristianismo occidental) sobre la existencia del libre albedrío, un argumento sin relevancia fuera de Occidente, es decir, la afirmación invalidaría cualquier pretensión de validez del derecho ambiental anclada en ideologías arraigadas en la modernidad occidental fuera de Occidente.

La Iglesia Católica se esfuerza por combinar el deseado cese de la violencia contra las Naciones Indígenas, el equilibrio del Holoceno y las leyes del Universo con la no violencia: se ha argumentado que "..., las energías de la indignación ante la injusticia no pueden usarse a favor de la violencia, sino a través del trabajo duro en la búsqueda de la justicia y la paz, en la lucha, en la construcción de este proyecto"³⁴. Esto puede ser demasiado idealista en vista de la realidad de que los estados coloniales y el extractivismo no sólo se involucran en la violencia sino que son violencia *ipso facto*.

2. Simbiosis entre religión y extractivismo

La violencia contra las Naciones Indígenas, el equilibrio del Holoceno y las leyes del Universo ha creado una demanda de grupos legitimadores. En la literatura relevante, algunos grupos han recibido atención.

La autodenominada *Iglesia Universal del Reino de Dios* asociada con el llamado evangelio de la prosperidad ha sido citada en la literatura para afirmar³⁵: "En la página de Facebook de Gladiadores do altar podíamos leer '¡Destruiremos toda religión engañosa hasta que desaparezca de nuestro país! ¡Estas religiones paganas de origen africano, asiático o musulmán ya no serán toleradas en nuestro país! ¡Ni la homosexualidad! ¡Haremos el trabajo que el gobierno no está haciendo!'" Esta breve cita contiene tres afirmaciones que apuntan a la ofuscación con respecto a la prohibición directa e indirecta de la destrucción y discriminación de la Creación de Dios. Primero, el propio Jesucristo destacó la bondad ejemplar de los

³² ROCHA, E., "O aspecto missionário das religiõesna defesa da casa comum segundo a Laudato Si'", *Revista Pesquisas em Teologia*, v. 1, núm. 2, 2018, pp. 147-163, p. 156.

³³ CÁRDENAS GRACIA, J., "¿Qué comprende el derecho?", en MARVÁN LABORDE, M. (Coord.), *Metodologías de investigación jurídica y fenómenos de relevancia jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2022, pp. 53-72, p. 56.

³⁴ PEREIRA, P. L. A., "Conferência...", cit., p. 127.

³⁵ DE SAINT-MARTIN, M., "Extrémisme politique et extrémisme religieux évangélique au Brésil", *Raison Présente*, v. 212, núm. 4, 2019, pp. 23-32, p.32.

creyentes de otras religiones, incluidos aquellos que hace 2000 años habrían sido considerados algo mucho peor, es decir, herejes y apóstatas (Lucas 10:25-37); de hecho, la cita contiene el pecado de Sodoma y Gomorra que Jesucristo mismo ha asociado con la inhospitalidad (Mateo 10:14-15). Segundo, la cita no sólo es blasfema al denigrar el desinterés mostrado por Jesucristo hacia la moral sexual (Juan 8:11), sino que también se basa en una imposibilidad bíblica frecuentemente repetida con respecto a los crímenes de Sodoma y Gomorra (Dios envió ángeles, que son sin género, para visitar a Lot, haciendo así imposible cualquier violación homosexual o cualquier otra forma de violación (Génesis 19:1)). Tercero, la dicha iglesia autodenominada ha estado estrechamente asociada con Jaír Bolsonaro, quien hizo mucho para facilitar la destrucción de la Creación de Dios, por ejemplo en el Amazonas. Tal destrucción es una violación del Apocalipsis 11:18, por el cual Dios mismo impone el castigo de la condenación eterna, sin ninguna posibilidad de misericordia, según las palabras inequívocas de la Biblia³⁶.

Aunque la difusión de la teología de la prosperidad por algunos grupos evangélicos en estados con asociaciones católicas sin duda ha sido facilitada, incluso posibilitada, por una concepción de libertad religiosa individualizada, la religión es fundamentalmente social en lugar de individual. El fundamento social de las religiones ha sido reconocido en la literatura: la libertad religiosa tiende a entenderse como un derecho individual que puede ser ejercido colectivamente³⁷. De esto se sigue una contradicción: un fenómeno social (la religión) se utiliza para destruir el contexto social (mediante la extinción de la especie humana). Cabe preguntarse si una concepción individualizada de la libertad religiosa promueve una percepción de experiencia religiosa individualizada que culmina en un culto a la prosperidad individual y al estado como garante de dicha prosperidad. De tal comprensión de la tarea del estado se desprende que éste impidió promulgar regulaciones que obstaculizaran la acumulación de prosperidad monetaria, incluido un derecho ambiental que protegiera el equilibrio del Holoceno en lugar de facilitar su destrucción.

Como se indicó, una concepción individualizada de la libertad religiosa tiende a prestar apoyo a ideas que son incompatibles con las principales ramas del cristianismo, es decir, la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Ortodoxa, las Iglesias Ortodoxas Orientales y la Iglesia del Oriente. Debido a que los puntos de vista de la Iglesia Católica Romana sobre la riqueza están claramente formulados en los Siete Pecados Capitales y deberían ser de conocimiento común, una breve excursión a las enseñanzas de la Iglesia Ortodoxa Siria sirve para más desacreditar la teología de la prosperidad. El Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Siria de Antioquía ha escrito³⁸: "Debemos combinar nuestras oraciones y ayunos con la caridad y la limosna en ayuda de los pobres y necesitados para que acumulemos tesoros en los cielos y seamos dignos con aquellos que son llamados por el Señor a Su reino por creer en Él y servir a sus hermanos menores con caridad y obras de misericordia." Esta cita no contiene ninguna celebración de la riqueza o de la prosperidad.

³⁶ "Tocó el séptimo Ángel. Entonces sonaron en el cielo fuertes voces que decían: 'Ha llegado el reinado sobre el mundo de nuestro Señor y de su Cristo; y reinará por los siglos de los siglos.' Y los veinticuatro Ancianos que estaban sentados en sus tronos delante de Dios, se postraron rostro en tierra y adoraron a Dios diciendo: 'Te damos gracias, Señor Dios Todopoderoso, 'Aquel que es y que era' porque has asumido tu inmenso poder para establecer tu reinado. Las naciones se habían encolerizado; pero ha llegado tu cólera y el tiempo de que los muertos sean juzgados, el tiempo de dar la recompensa a tus siervos los profetas, a los santos y a los que temen tu nombre, pequeños y grandes, y de destruir a los que destruyen la tierra.' Y se abrió el Santuario de Dios en el cielo, y apareció el arca de su alianza en el Santuario, y se produjeron relámpagos, y fragor, y truenos, y temblor de tierra y fuerte granizada." (Apocalipsis 11:15-19)

³⁷ KOUBI, G., "La liberté de religion entre liberté individuelle et revendication collective", *Cahiers de Droit*, v. 40, núm. 4, 1999, pp. 721-739, pp. 736-739.

³⁸ IGNATIUS ZAKKA I, *Charity*, Patriarca de Antioquía y todo el Oriente, Damasco, 2009.

Uno de los esfuerzos del cristianismo occidental es ofrecer esperanza. Es fácil darse cuenta de que la verdad no siempre está llena de esperanza y esto podría llevar a la idea de que decir tal verdad debería prohibirse por no ser cristiano. Ha habido intervenciones que afirman que las advertencias religiosas relacionadas³⁹, por ejemplo, con el empeoramiento de la crisis climática equivaldrían a generar miedo no científico. El resultado de tal curso de acción sería un fortalecimiento del extractivismo. Dichas intervenciones presentan tres deficiencias. Primero, en un sistema político que se considera una democracia, el discurso político en la agenda legislativa tiene que aprovechar los vocabularios y marcos cognitivos de los electores, incluidos aquellos que favorecen los marcos cognitivos religiosos. Segundo, en una realidad en la que las ideologías arraigadas en la modernidad occidental han mutado a pseudoreligiones, al menos entre algunos votantes, excluir la religión sería falso, incluso hipócrita. Tercero, Apocalipsis 11:18 no ofrece ninguna esperanza para los destructores de la Tierra. A esto hay que sumar las situaciones en las que una simbiosis entre religión y extractivismo, dichas ideologías han ganado credibilidad, e incluso puede radicalizarse.

Una cuestión que no se profundiza en este estudio es si los grupos que intentan legitimar el extractivismo son o pueden ser cristianos. Se trata también de la profesión de fe. No debería ser controvertido afirmar que los principios fundamentales de lo que significa ser cristiano se definieron de manera concluyente en el credo niceno-constantinopolitano (381 d. C.). No son cristianos todos los grupos o individuos que no acepten sin reservas dicho credo en consecuencia (dichos grupos afirman lo contrario). Esto centra la atención en algunos grupos con fuertes vínculos con los EE.UU.

3. El extractivismo viola la religión

La respuesta a la pregunta de si el extractivismo es, o incluso puede ser, compatible con la fe cristiana también depende de cómo se evalúe la importancia de las obras de misericordia. Después del *Concilium Tridentinum* (1545-1563), quedó claro que la línea de batalla entre la Iglesia católica y sus oponentes incluía la cuestión de si la justificación por la fe sola, sin buenas obras, era suficiente para la salvación⁴⁰. La Iglesia católica lo negó. La postura de la Iglesia Católica puede defenderse fácilmente sobre la base de, por ejemplo, Apocalipsis 11:18, porque la condena de Dios fue en respuesta a hechos (acciones o inacciones) que resultaron en la destrucción del mundo independientemente de la fe. La postura de los opositores podría defenderse bajo la premisa de que la fe sería disuasoria de dicha destrucción⁴¹, pero la situación es más complicada. Si la fe se malinterpreta como "hablar de un buen juego" (por ejemplo, afirmar ser una persona temerosa de Dios) o apariencias (por ejemplo, participar en las actividades de un grupo) mientras los hechos prueban lo contrario, entonces la justificación por la fe sola se convierte en una cortina de humo para los pecados que ni siquiera Dios está dispuesto a perdonar, entre ellos la destrucción del mundo.

Cuando los oponentes enfatizaron el aspecto de *sola scriptura*, no sólo crearon una ruptura con el intelectualismo medieval⁴², sino que también crearon los requisitos previos para interpretaciones diseñadas para potenciar ideologías arraigadas en la modernidad occidental y, por tanto, al extractivismo, que inevitablemente conduce a la destrucción de la Tierra. Además,

³⁹ OBADIA, L., "Religion, écologie, climat dans les sciences humaines et sociales", *Archives de Sciences Sociales des Religions*, núm. 185, 2019, pp. 191-204, pp. 198-199.

⁴⁰ WANEGFFELEN, T., *Une difficile fidélité*, Presses Universitaires de France, Paris, 1999, pp. 69-110.

⁴¹ Véase también: STAUFFER, R., *La Réforme*, Presses Universitaires de France, Paris, 2003, pp. 78-100.

⁴² BOURDIN, B., "De Thomas d'Aquin à Luther", *Transversalités*, v. 131, núm. 3, 2014, pp. 15-29, p. 27.

a medida que la religión perdió su poder como regulador social en Europa occidental hacia finales del siglo XIX⁴³, los defensores de las ideologías arraigadas en Occidente y sus sirvientes en el gobierno no tuvieron que prestar atención a Apocalipsis 11:18.

Uno de los filósofos más influyentes activos durante la modernidad occidental reconoció la importancia de la religión. Cuando Wilhelm Hegel argumentó que "son periodos en que, habiendo el intelecto reflexivo atacado, destruido y disipado en generalidades ateas todo lo santo y profundo que ingenuamente estaba depositado en la religión, en las leyes y en las costumbres de los pueblos es impulsado el pensamiento a convertirse en razón pensante y tiene que buscar y llevar a cabo con sus propios elementos la restauración de la ruina causada por él mismo"⁴⁴, expresó que la religión contenía un correctivo y control contra las acciones e inacciones humanas destructivas (incluso cuando las ideologías arraigadas en la modernidad occidental parecerían apoyar tales acciones e inacciones).

IV. EL DERECHO AMBIENTAL ARRAIGADO EN LA MODERNIDAD OCCIDENTAL ES ILEGAL

Debido a que el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental ha facilitado el extractivismo y, por tanto, el colapso en curso del equilibrio del Holoceno en lugar de prevenirlos, la cuestión de la ilegalidad de dicho derecho se convierte en un asunto. Resulta que el mencionado derecho es ilegal, porque viola las leyes del Universo, los fundamentos cristianos de la familia jurídica romano-germánica y el pensamiento tradicional de los únicos poseedores de la soberanía en Ixachitlán. Cada uno de estos tres es suficiente para la determinación de la ilegalidad.

1. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola las leyes del Universo

El colapso en curso del equilibrio del Holoceno sin vulcanismo a gran escala o un impacto de meteorito excepcionalmente grande demuestra de manera concluyente que el derecho ambiental anclado en las ideologías arraigadas en la modernidad occidental viola las leyes del Universo. Dichas leyes son inmutables y, por tanto, no pueden ser relativizadas ni anuladas por la especie humana. El resultado inevitable de cualquier intento de este tipo es la extinción de la especie humana.

2. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola los fundamentos cristianos occidentales de la familia jurídica romano-germánica

Las encíclicas y exhortaciones papales, además de Apocalipsis 11:18, prueban de manera concluyente que la destrucción de la Tierra (desde el punto de vista de la especie humana, esto equivale al colapso del equilibrio del Holoceno) viola las enseñanzas del cristianismo occidental. Debido a que el cristianismo occidental es uno de los dos fundamentos de la familia jurídica romano-germánica (y de la familia del *commonlaw*), el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental es irreparablemente ilegal.

⁴³ FLÓREZ RUIZ, J. F., "Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal", *Revista Derecho del Estado*, núm. 30, 2013, pp. 125-155, p. 131.

⁴⁴ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J. J., "Democracia, un concepto confuso", en USCANGA BARRADAS, A., REYES DÍAZ, C. H. y PEÑA FREIRE, A. M. (Coord.), *Los derechos como límites al poder*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2023, pp. 89-109, p. 91.

Esta determinación de ilegalidad no es impugnada por el otro fundamento de la mencionada familia jurídica: no hay que olvidar que el derecho romano que⁴⁵, junto con el cristianismo occidental, forma y expresa los fundamentos de la identidad occidental, contiene amplias normas destinadas a salvaguardar la pureza tanto de las aguas subterráneas como de las superficiales⁴⁶. Se puede especular que la objetivación del Otro que es característica del derecho romano no fue revertida, porque el Imperio Romano no se enfrentó a un colapso a gran escala del equilibrio del Holoceno, las normas sociales (separadas de las normas jurídicas) proporcionaron la protección del equilibrio del Holoceno y las normas jurídicas tradicionales amazigh en las provincias africanas (que coexistían con el derecho romano) impidieron daños a gran escala.

3. El derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental viola el pensamiento de los únicos poseedores de la soberanía en Ixachitlān

Poner fin a la colonialidad eurocéntrica que ha sido posible gracias al colonialismo desde 1492 abre el camino hacia el imperio del derecho y la restauración de la identidad occidental. Las implicaciones son de gran alcance en Ixachitlān: las Naciones Indígenas son las únicas poseedoras de la soberanía en Ixachitlān como resultado de las erudiciones de Francisco de Vitoria⁴⁷. Se produce un choque entre las únicas poseedoras de la soberanía y los estados coloniales cuando estos últimos ignoran las características espirituales y sagradas de la tierra y el agua⁴⁸. En el pensamiento tradicional de los mayas, el hábitat de una nación consiste tanto en el espacio que comparte con ríos, montañas y otros animales como en la memoria intergeneracional trascendental que forma la base de su identidad⁴⁹. El pensamiento de usufructo intergeneracional que se encuentra entre las Naciones Indígenas también protege el equilibrio del Holoceno⁵⁰. Más generalmente, las religiones tradicionales se han basado en "el reconocimiento y veneración de las grandes fuerzas naturales, el inframundo, la lluvia, el viento, el rayo, las nubes, la fertilidad en general, movimientos de la tierra y los planetas, así como la veneración de los antepasados honrados" en Mesoamérica⁵¹. El colapso en curso del equilibrio

⁴⁵ El término "derecho romano" se refiere a dicho derecho tal como existía en los siglos I y II *anno Domini*.

⁴⁶ ZAMBRANA MORAL, P., "La protección de las aguas frente a la contaminación y otros aspectos medio-ambientales en el Derecho romano y en el Derecho castellano medieval", *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, v. 37, núm. 2, 2011, pp. 597-650, pp. 604-615.

⁴⁷ No hay evidencia de que las Naciones Indígenas hubieran librado una guerra contra Occidente antes del 12 de octubre de 1492. Por lo tanto, cualquier guerra que las Naciones Indígenas hayan emprendido desde la fecha antes mencionada ha sido en defensa propia para rectificar los daños sufridos por el agresor, es decir, Occidente. De esto se sigue necesariamente que todas las guerras (y otras violencias contra las Naciones Indígenas) han sido irreparablemente ilegales sobre la base de los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica y la familia del *commonlaw*. Como resultado de esta ilegalidad, todas las anexiones y ocupaciones de tierras (y aguas asociadas) también han sido ilegales desde 1492. Esta realidad jurídica no cambia de ninguna manera por los intentos de Vitoria de proteger a las Naciones Indígenas de las atrocidades asociadas con las guerras ilegales, anexiones y ocupaciones en *Sobre los indios*. Véase específicamente: DE VITORIA, F., *Sobre el poder civil, sobre los indios, sobre el derecho de la guerra (reimpresión)*, Trotta, Madrid, 2021, p. 175.

⁴⁸ ALEGRÍA CALVO, M. A. y VALDÉS HERNÁNDEZ, F., "El agua y los pueblos originarios aymará y atacameños", *Revista de Derecho Administrativo Económico de Recursos Naturales*, v. 3, núm. 2, 2001, pp. 333-343, p. 335.

⁴⁹ GUADARRAMA GONZÁLEZ, P. y MARTÍNEZ DALMAU, R., "Las cosmologías de los pueblos originarios sobre la Naturaleza y su influencia en el constitucionalismo", *Novum Jus*, v. 17, núm. 2, 2023, pp. 171-192, p. 179.

⁵⁰ ESPINOSA DE LOS MONTEROS RODRÍGUEZ, A., "Bioética de los pueblos indígenas", *Bioderecho.es*, núm. 3, 2016, 14 páginas, p. 4.

⁵¹ SPORES, R., "El complejo mundo legal de Mesoamérica, sus manifestaciones en la Mixteca de Oaxaca y sus alrededores y su adaptación colonial al sistema español/europeo", en GUERRERO GALVÁN, L. R., RODRÍGUEZ

del Holoceno deja claro que la mentalidad que sustenta el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental es incompatible con el pensamiento tradicional de los únicos poseedores de la soberanía y, por tanto, ilegal.

También es apropiado señalar que la constatación de ilegalidad es de naturaleza sistémica. Este hallazgo se extiende a la inteligencia artificial, que también se utiliza en un intento de ocultar la extinción de la especie humana. La discusión sobre los extremos de los soles sucesivos apunta a la improbabilidad de que los aztecas hayan caído presa de la probable distopía de la inteligencia artificial. La observación de Dussel de que "sin muerte la vida humana pierde su vulnerabilidad, finitud" tiene amplias implicaciones⁵². La ilusión de la inteligencia artificial no solo crea la ilusión de la vida eterna para la modernidad occidental, sino que también crea el temor de que la vulnerabilidad o los desafíos a la modernidad occidental se traduzcan en la muerte de Occidente y no solo de la modernidad occidental. Tal miedo facilita la violencia e impide un renacimiento de Occidente incluso frente al fracaso de la modernidad occidental para evitar el colapso en curso del equilibrio del Holoceno.

V. ¿QUO VADIS?

De la conclusión de Santos sobre la necesidad de una acción inmediata se desprende que la supervivencia de la especie humana requiere que dicha especie se libere de la modernidad occidental, incluido el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental. Ninguna medida a medias como el desarrollo sostenible (sostenibilidad) arraigada en la modernidad occidental puede proporcionar un camino hacia adelante para la especie humana, porque los problemas surgen de las deficiencias de la modernidad occidental. La Filosofía de la Liberación de Dussel, fortalecida por la Teología de la Liberación Católica, proporciona una base sólida para la mencionada liberación.

La liberación sólo es revolucionaria en la medida en que las enseñanzas de Jesucristo sean revolucionarias. En el cristianismo occidental (con algunas excepciones), dichas enseñanzas no pueden ser revolucionarias y, por tanto, estas enseñanzas (junto con el derecho romano) forman los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica (y de la familia del *commonlaw*). Ha habido un intento de revolución por parte de la modernidad occidental que ha fracasado, como lo demuestra el colapso en curso del equilibrio del Holoceno.

El retorno a la verdadera identidad occidental y a los fundamentos antes mencionados sólo puede significar el rechazo total del derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental, porque el resultado de dicho derecho viola inequívocamente Apocalipsis 11:18. Además, dicho derecho viola las erudiciones de Vitoria sobre Ixachitlān. La liberación es, por tanto, *sine qua non* tanto para el honor de la identidad occidental como para la supervivencia de la especie humana.

VI. CONCLUSIÓN

¿Religión o derecho ambiental arraigado en la modernidad occidental? El continuo colapso del equilibrio del Holoceno demuestra que el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental no ofrece un camino a seguir, si se desea la

CANO, L., GUERRERO GALVÁN, A. y CORONA SÁNCHEZ, E. (Coord.), *Guerra, política, instituciones y derecho prehispánico en Mesoamérica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, pp. 117-138, p. 130.

⁵² DUSSEL, E., *Ética de la liberación (7ª edición)*, Trotta, Madrid, 2011, p. 515.

supervivencia de la especie humana. De esto no se sigue necesariamente que la religión (o más bien: cualquier religión) pueda evitar las deficiencias sistémicas de la modernidad occidental.

Cuando se considera el pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas, generalmente se esfuerza por limitar las acciones e inacciones humanas de tal manera que no se perturbe el equilibrio del Holoceno. Para que esto sea posible, dicho pensamiento tradicional contiene interpretaciones de las leyes del Universo (tales interpretaciones formarían la base de las ciencias naturales en Occidente) sin las ideologías arraigadas en la modernidad occidental que oscurecen el conocimiento occidental. En el caso del cristianismo más tradicional, Apocalipsis 11:18 ofrece una guía inequívoca para la protección y defensa del equilibrio del Holoceno. Por lo tanto, la religión puede proporcionar un marco más sólido para evitar la extinción de la especie humana que el derecho ambiental anclado en ideologías arraigadas en la modernidad occidental.

La palabra clave es "puede". Algunos grupos evangélicos vinculados a Estados Unidos han elegido un camino que está a favor del extractivismo y la destrucción de la Tierra que Dios creó, por ejemplo, bajo el disfraz de la teología de la prosperidad. Tal desprecio por Apocalipsis 11:18 tiende a crear un ciclo de radicalización extremista consistente en la modernidad occidental y la teología de la prosperidad que profundiza y acelera el colapso del equilibrio del Holoceno. Como muestra el texto de dicho pasaje bíblico, los destructores serán condenados a la condenación eterna por Dios mismo sin ninguna posibilidad de misericordia. Por lo tanto, un retorno a los fundamentos de la familia jurídica romano-germánica (y la familia del *commonlaw*), es decir, el derecho romano en la forma de los siglos I y II (AD) y el cristianismo occidental en la forma del catolicismo romano en asociación con una liberación de Occidente ofrece un camino prometedor para los occidentales. Un retorno al imperio del derecho requiere además que la normatividad del pensamiento tradicional de las Naciones Indígenas se imponga en todas sus tierras (y aguas asociadas) como lo eran antes de 1492.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRÍA CALVO, M. A. Y VALDÉS HERNÁNDEZ, F., “El agua y los pueblos originarios aymarás y atacameños”, *Revista de Derecho Administrativo Económico de Recursos Naturales*, v. 3, núm. 2, 2001, pp. 333-343. <https://doi.org/10.7764/redae.6.9>
- BARTOLOMÉ RUIZ, C. M. M. y MARTÍN, Ó., “El ecodidio, la matabilidad inimputable de la vida y el dispositivo biopolítico de la excepción”, *Universitas Philosophica*, v. 40, núm. 80, pp. 43–64, 2023. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uph40-80.emiv>
- BOFF, L., *El doloroso parto de la madre Tierra*, Trotta, Madrid, 2022.
- BOURDIN, B., “De Thomas d'Aquin à Luther”, *Transversalités*, v. 131, núm. 3, 2014, pp. 15-29. <https://doi.org/10.3917/trans.131.0015>
- CÁRDENAS GRACIA, J., “¿Qué comprende el derecho?”, en MARVÁN LABORDE, M. (Coord.), *Metodologías de investigación jurídica y fenómenos de relevancia jurídica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2022, pp. 53-72.
- DE AQUINO, Santo T., *Del gobierno de los principes*, Losada, Buenos Aires, 2019.
- DE SAINT-MARTIN, M., “Extrémisme politique et extrémisme religieux évangélique au Brésil”, *Raison Présente*, v. 212, núm. 4, 2019, pp. 23-32. <https://doi.org/10.3917/rpre.212.0023>

- DE VITORIA, F., *Sobre el poder civil, sobre los indios, sobre el derecho de la guerra (reimpresión)*, Trotta, Madrid, 2021.
- DUSSEL, E., *Política de la liberación: arquitectónica*, Trotta, Madrid, 2009a.
- DUSSEL, E., “Una nueva edad en la historia de la filosofía”, *Tabula Rasa*, núm. 11, 2009b, pp. 97-114. Disponible en: <https://doi.org/10.25058/20112742.372>
- DUSSEL, E., *Ética de la liberación (7ª edición)*, Trotta, Madrid, 2011.
- DUSSEL, E., *Política de la liberación: crítica creadora*, Trotta, Madrid, 2022.
- ESPINOSA DE LOS MONTEROS RODRÍGUEZ, A., “Bioética de los pueblos indígenas”, *Bioderecho.es*, núm. 3, 2016, 14 páginas. Disponible en: <https://revistas.um.es/bioderecho/article/view/2641314> (consultado 30 de octubre de 2023)
- FLÓREZ RUIZ, J. F., “Felicidad, suicidio, riqueza y desempeño estatal”, *Revista Derecho del Estado*, núm. 30, 2013, pp. 125-155.
- GARZÓN VALLEJO, I., “Rousseau: ¿Religión política o instrumentalización política de la religión?”, *Revista de Derecho*, núm. 33, 2010, pp. 197-221.
- GROSFUGUEL, R., “Del ‘extractivismo económico’ al ‘extractivismo epistémico’ y ‘extractivismo ontológico’”, *Tabula Rasa*, núm. 24, 2016, pp. 123-143. Disponible en: <https://doi.org/10.25058/20112742.60>
- GUADARRAMA GONZÁLEZ, P. y MARTÍNEZ DALMAU, R., “Las cosmologías de los pueblos originarios sobre la Naturaleza y su influencia en el constitucionalismo”, *Novum Jus*, v. 17, núm. 2, 2023, pp. 171-192. Disponible en: <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.2.7>
- GUDYNAS, E., “Teología de los extractivismos”, *Tabula Rasa*, núm. 24, 2016, pp. 11-23. Disponible en: <https://doi.org/10.25058/20112742.55>
- HABERMAS, J., *Teoría de la acción comunicativa (2ª reimpresión)*, Trotta, Madrid, 2018.
- IGNATIUS ZAKKA I, *Charity*, Patriarca de Antioquía y todo el Oriente, Damasco, 2009. Disponible en: <https://syrianorthodoxchurch.org/2009/12/charity/> (consultado el 24 de julio de 2023)
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, J. J., “Democracia, un concepto confuso”, en USCANGA BARRADAS, A., REYES DÍAZ, C. H. y PEÑA FREIRE, A. M. (Coord.), *Los derechos como límites al poder*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2023, pp. 89-109.
- KOUBI, G., “La liberté de religion entre liberté individuelle et revendication collective”, *Cahiers de Droit*, v. 40, núm. 4, 1999, pp. 721-739. Disponible en: <https://doi.org/10.7202/043575ar>
- NEDDENS, C. J., “Politische Religion“, *Zeitschrift für Theologie und Kirche*, v. 109, núm. 3, 2012, pp. 307-336, 2012.
- OBADIA, L., “Religion, écologie, climat dans les sciences humaines et sociales”, *Archives de Sciences Sociales des Religions*, núm. 185, 2019, pp. 191-204. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/assr.39498>

- PEREIRA, P. L. A., “Conferência de Medellín e a paz como denúncia profética das injustiças no continente latino-americano”, *Revista Pesquisas em Teologia*, v. 3, núm. 5, 2020, pp. 112-132. Disponible en: <https://doi.org/10.46859/PUCRio.Acad.PqTeo.2595-9409.2020v3n5p112>
- PREUB, U. K., “Sicherheit durch Recht - Rationalitätsgrenzen eines Konzepts“, *Kritische Vierteljahresschrift für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft*, v. 4, núm. 1, 1989, pp. 3-26.
- RESTREPO, E., “Expedición humana, a la zaga de la ‘Colombia oculta’”, *Tabula Rasa*, núm. 47, 2023, pp. 239-273. Disponible en: <https://doi.org/10.25058/20112742.n47.10>
- RICŒUR, P., *La memoria, la historia, el olvido*, Trotta, Madrid, 2010.
- ROCHA, E., “O aspecto missionário das religiõesna defesa da casa comum segundo a Laudato Si”, *Revista Pesquisas em Teologia*, v. 1, núm. 2, 2018, pp. 147-163. Disponible en: <https://doi.org/10.46859/PUCRio.Acad.PqTeo.2595-9409.2018v1n2p147>
- ROHGALF, J., “Pathologische oder ambivalente Moderne?“, *Leviathan*, v. 43, núm. 4, 2015, pp. 567-592.
- SALINAS CAMPOS, M., “El secuestro de las historias indígenas”, *Tabula Rasa*, núm. 22, 2015, pp. 209-226. Disponible en: <https://doi.org/10.25058/20112742.30>
- SANTOS, B. de S., *El fin del imperio cognitivo (1ª reimpresión)*, Trotta, Madrid, 2022.
- SPORES, R., “El complejo mundo legal de Mesoamérica, sus manifestaciones en la Mixteca de Oaxaca y sus alrededores y su adaptación colonial al sistema español/europeo”, en GUERRERO GALVÁN, L. R., RODRÍGUEZ CANO, L., GUERRERO GALVÁN, A. y CORONA SÁNCHEZ, E. (Coord.), *Guerra, política, instituciones y derecho prehispánico en Mesoamérica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, pp. 117-138.
- STACHE, C., *Kapitalismus und Naturzerstörung*, Budrich UniPress, Leverkusen-Opladen, 2017.
- STAUFFER, R., *La Réforme*, Presses Universitaires de France, Paris, 2003. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/puf.stauf.2003.01>
- VELA M., R., “Juan Pablo II y la cuestión ecológica”, *Theologica Xaveriana*, núm. 145, 2003, pp. 81-96.
- WANEGFFELN, T., *Une difficile fidélité*, Presses Universitaires de France, Paris, 1999. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/puf.waneg.1999.01>
- ZAMBRANA MORAL, P., “La protección de las aguas frente a la contaminación y otros aspectos medio-ambientales en el Derecho romano y en el Derecho castellano medieval”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, v. 37, núm. 2, 2011, pp. 597-650.